

Auto No. 102  
Proceso Ejecutivo  
Demandante Fundación de la Mujer S.A.S.  
Demandados Jakeline María Cataño Castro  
Radicado 2022-00058-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo que la apoderada de la parte demandante allegó solicitud de suspensión del proceso, es preciso replicar que no se accederá a la misma hasta tanto la entidad liquidadora certifique el estado del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante promovido por la ejecutada, en tanto el legajo aportado por la activa data del 24 de mayo de 2022, sin que se observe actuación posterior que permita concluir que se está ejecutando un plan de pago.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

### RESUELVE

**REQUERIR** a la Notaria Primera de Manizales para que, en el término de cinco (5) días informe sobre el estado del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante promovido por Jakeline María Cataño Castro, así como, los resultados de la audiencia celebrada el 22 de junio de 2022.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez

